

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN Y AGENDA 2030, DE 12/11/2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE BECAS PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE 2024/2025

Exposición de motivos o preámbulo

La Fundación ONCE tiene como misión la inclusión social de las personas con discapacidad a través fundamentalmente de la formación y el empleo. Las personas con discapacidad presentan en general niveles formativos más bajos que las personas sin discapacidad, lo que influye en su empleabilidad y oportunidades de vida. Por eso se requiere de medidas y acciones que permitan mejorar la formación y la empleabilidad de un grupo que requiere aún de acciones positivas para alcanzar los niveles de formación y empleo del resto de población. Para ello es preciso la realización de actuaciones concretas que mejoren notablemente su empleabilidad y la igualdad de oportunidades del alumnado universitario con discapacidad.

En este sentido, Fundación ONCE y CRUE-Universidades Españolas suscribieron un acuerdo de colaboración en 2014 renovado posteriormente y en este marco tienen interés en colaborar en programas y acciones encaminadas a avanzar en el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8 que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas. Para ello se considera decisivo ofrecer prácticas académicas externas al estudiantado con discapacidad, que mejoren notablemente su empleabilidad y oportunidades posteriores de encontrar un empleo cualificado.

La Universidad de Huelva desde el curso 2015/2016, participa en el programa Becas prácticas Fundación ONCE–CRUE, ofertando entre su alumnado este programa teniendo una gran acogida entre estos, cada curso se ofertan 4 becas de Prácticas con una duración de 3 meses donde el alumnado tiene la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos aprendidos en sus estudios universitarios en empresas tanto públicas como privadas de la red empresarial de Huelva y provincia principalmente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2024, resuelvo aprobar:

Código Seguro De Verificación	PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw==	Fecha	12/11/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw= =	Página	1/8	

CAPÍTULO I. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE BECAS PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE 2024/2025

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria, cofinanciada por el Fondo Social Europeo +, tiene por objeto seleccionar operaciones cofinanciadas para la realización de un programa de prácticas para estudiantes universitarios con discapacidad, que incluya la realización de prácticas académicas externas remuneradas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional.

La Universidad de Huelva ofertará 4 becas prácticas, otorgadas por Fundación ONCE dentro del marco del programa Becas Fundación ONCE-CRUE 2024/2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo+ para el período 2021-2027.

Cada beca tendrá una duración de 3 meses ininterrumpidos, éstas se podrán realizar hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2. Requisitos.

Las personas participantes deben cumplir los siguientes requisitos para poder ser beneficiarias:

- Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%
- Estar matriculado/a en grado o máster (oficial o propio) de la Universidad de Huelva.
- Tendrán preferencia los estudiantes de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o máster del correspondiente título universitario sin haber disfrutado aún de prácticas académicas, según criterio de la propia Universidad o Centro Adscrito a la misma.
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna.
- Tendrán preferencia aquellas personas que no hayan resultado beneficiarias de bolsa o ayuda económica al amparo de anteriores convocatorias del Programa.
- No estar en disposición de solicitud del título en el momento de iniciar la práctica.

Código Seguro De Verificación	PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw==	Fecha	12/11/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw= =	Página	2/8	

Artículo 3. Criterios de evaluación.

Los criterios de Evaluación serán los siguientes:

Certificado de idioma:

- B1: 1 punto.
- B2: 1'5 punto.
- C1, C2: 2 puntos.

Certificación de cursos relacionados con los estudios por los que se accede a la Beca:

Certificado de 10 h.: 0,05 puntos, sumándose este 0,05 cada diez horas, con un máximo de 3 puntos.

Expediente académico:

- Aprobado: 0,5 puntos.
- Notable: 1 punto.
- Sobresaliente: 1,5 puntos.
- Matrícula de Honor: 2 puntos.

Estar en posesión de un grado: 0.5 puntos.

Estar en posesión de un master: 1 punto.

No haber disfrutado de la ayuda en ediciones anteriores: 2 puntos.

Artículo 4. Cuantía de las becas.

Fundación ONCE destinará un importe individual para cada beneficiario que será de 2000 euros, de esta cuantía se destinará un máximo 600 euros al mes, como retribución al alumno durante 3 meses y los 200 euros restantes se destinarán al pago de la Seguridad Social y otras acciones desarrolladas durante el programa por la Universidad de Huelva.

Artículo 5. Plazo y forma de justificación.

Las Becas practicas 2024/2025 se podrán realizar desde el día 1 del mes posterior a la publicación de la resolución definitiva de beneficiarios hasta el 31 de diciembre de 2025.

En un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de las prácticas la persona beneficiaria deberá presentar:

- a. Justificación bancaria del ingreso de la ayuda realizada por la Universidad al alumno/a becado/a, durante el periodo de duración de las prácticas.

Código Seguro De Verificación	PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw==	Fecha	12/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw=	Página	3/8



- b. Memoria de aprovechamiento que incluya los datos de la empresa de acogida.

Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/as estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el Reglamento de Prácticas Académicas Externas establecida por la Universidad de Huelva.
2. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas.
3. Mantener contacto con la Oficina de Atención a la Diversidad de la Universidad de Huelva durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
4. Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
5. Elaboración de memoria final de aprovechamiento que incluya los datos de la empresa de acogida, que deberá entregar en la Oficina de Atención a la Diversidad de la Universidad de Huelva, adjuntando el justificante bancario de haber percibido por parte de la Universidad, las cuantías establecidas durante el disfrute de las prácticas.
6. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, guardando confidencialidad en relación con la información interna de la misma y salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
7. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la Universidad de Huelva y la entidad colaboradora.

Artículo 7. Concurrencia de las becas.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiantado pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

Código Seguro De Verificación	PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw==	Fecha	12/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw=	Página	4/8



CAPÍTULO II. CONVOCATORIA DE BECAS PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE 2024/2025.

Artículo 8. Objeto y finalidad.

El procedimiento de concesión de las Becas Practicas Fundación ONCE-CRUE, será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha Ley.

Artículo 9. Financiación de la convocatoria.

El importe de cada una de las becas prácticas será imputado con cargo a las siguientes aplicaciones:

APLICACIONES

ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
80.01.48	321-A	481.99	8.000,00 €

Artículo 10. Órganos competentes.

La valoración de las candidaturas, la selección de aquellas personas que hayan de proponerse para la concesión de las becas de prácticas, así como la resolución de cualquier cuestión que pueda surgir en el desarrollo de las mismas, corresponderá a una comisión compuesta por:

Vicerrector de Coordinación y Agenda 2030, o persona en la que delegue.

Directora de Igualdad y Atención a la Diversidad.

Técnico encargado de la Oficina de Atención a la Diversidad.

Director de Área del Servicio de Atención a la Comunidad, que actuará como secretario.

Artículo 11. Procedimiento y plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta 10 días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Código Seguro De Verificación	PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw==	Fecha	12/11/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw= =	Página	5/8	

Para participar en la convocatoria, el candidato o candidata deberá presentar la siguiente documentación en formato digital a través de la plataforma (<https://becas.fundaciononce.es/>)

En la plataforma deberán cumplimentar los apartados pertinentes, así como subir en formato digital:

- C.V.
- Carta de motivación.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad.

Una vez finalizado el plazo de presentación, la Oficina de Atención a la Diversidad de la Universidad de Huelva se pondrá en contacto con los candidatos y candidatas para solicitarles la siguiente documentación que podrán entregar a través del correo electrónico diversidad@uhu.es, o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común:

- DNI.
- Matricula del curso 2024/2025,
- Expediente Académico actualizado.
- Certificados o documentos pertinentes que verifiquen los méritos expuestos en el C.V. entregado en la plataforma.

Artículo 12. Plazo de resolución y notificación.

El Vicerrectorado de Coordinación y agenda 2030, dictará, en un plazo no superior a 7 días hábiles, resolución mediante acuerdo de la comisión.

Una vez publicada la lista de beneficiarios y bolsa de reserva de participantes, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas se publicará en un plazo de 4 días hábiles la lista definitiva de personas beneficiarias y bolsa de reserva de participantes.

Artículo 13. Medio de notificación o publicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes Bases y convocatoria, se publicarán en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Las Resoluciones se publicarán en el Tablón Electrónico de la Universidad de

Código Seguro De Verificación	PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw==	Fecha	12/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw=	Página	6/8



Huelva (TEO). A efectos informativos estas Resoluciones se publicarán también en la página web de Atención a Personas con Discapacidad de la Universidad de Huelva <https://uhu.es/atencion-personas-discapacidad/>

Las personas beneficiarias, así como las que queden en bolsa, serán informadas por correo electrónico a través de diversidad@uhu.es.

Artículo 14. Pago de las subvenciones becas prácticas.

El pago al alumnado seleccionado se realizará mensualmente durante los tres meses de duración de las Becas Prácticas a través de la Unidad de Retribuciones de la Universidad de Huelva.

La Universidad recibirá la dotación de la Fundación ONCE en concepto de beca, destinada al Programa de becas-prácticas Fundación ONCE CRUE.

- a) Al pago de una bolsa o ayuda económica al estudiante participante.
- b) Y al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, a la propia Universidad de Huelva, en cuanto financiadora directa de las mismas.

En todo caso, el importe correspondiente a la beca o ayuda al estudio se abonará al estudiante por la Universidad en la cuenta corriente de Entidad Bancaria indicada de la que deberá ser titular o cotitular el estudiante solicitante. Se efectuará por mensualidades de acuerdo a la normativa interna de gestión en relación con las prácticas académicas externas formativas.

En caso de que no llegara a completarse el período de la beca, si la finalización prematura es decidida por el estudiante y no es debidamente justificada y/o avisada con tiempo suficiente, la Universidad podrá reclamarle los gastos ocasionados.

Artículo 15. Revocación de las becas prácticas.

En el caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones reflejadas en el artículo 6, del capítulo I, La Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad de la Universidad de Huelva informará a los órganos competentes para que procedan a la paralización de estas becas y en el caso de ser necesario, proceder a realizar los procedimientos legales para informar al beneficiario del deber de reintegrar la cuantía cobrada indebidamente.

Código Seguro De Verificación	PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw==	Fecha	12/11/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw= =	Página	7/8	

DISPOSICIONES ADICIONALES.

- La comisión resolverá cualquier cuestión no prevista ni detallada en las bases, haciéndolas públicas a los/as participantes y/o interesados/as por cualquiera de las vías que considere oportunas y que garanticen su publicidad.
- La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad de la Universidad de Huelva para hacer público el nombre de los/as participantes, así como el de las personas beneficiarias.
- La Comisión podrá requerir, en cualquier momento, más documentación o información y su entrega tendrá carácter obligatorio.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw==	Fecha	12/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/PI+0vcgnVF0s8p1c8gvLTw= =	Página	8/8

